

CASO “ELENA CONGOST” PONDERACION VS SUBSUNCION.

POR José Emilio Jozami Delibasich*

El caso de la atleta española Elena Congost abre un nuevo debate jurídico en el siempre apreciado Derecho Deportivo o bien en la justicia del deporte.

En los últimos juegos Paralímpicos la atleta por ayudar a su compañero que se estaba cayendo fue descalificada y así perdió la posibilidad de ser medallista. A escasos metros de la meta y con su rival bastante lejos la justicia olímpica decidió ser duro con la aplicación de la norma del código deportivo paralímpico y sancionar a la atleta hispana.

El derecho del deporte forma parte del ordenamiento jurídico internacional y también es cierto que procura una justicia especial con conocimientos específicos de la materia, que además es lo que exigimos siempre en nuestros artículos o conferencias o jornadas, pues la mayoría de los reglamentos deportivos ordenan no dirimir los pleitos deportivos en la justicia ordinaria.

Bien creo que quisiéramos que ya la justicia ordinaria tuviese fueros deportivos viendo cada vez más los conflictos de diversa índole que se presentan.

Casos que van desde lo patrimonial, hasta lo personal y hasta cuestiones de Derechos humanos, percibiendo que el deporte es un verdadero derecho de la humanidad con su cualidad de derecho económico social y cultural. Aspectos estos que se abrazan de manera permanente a cada disciplina deportiva.

La justicia deportiva que se requiere es como cualquier justicia que imploramos, la de dar a cada uno lo suyo, la de no ser corrupta sino transparente y honesta y como rezaba un dicho inglés si se conoce del derecho mejor todavía.

La justicia deportiva no debe escapar seguramente a los argumentos propios de la DIOSA THEMIS, hacer cumplir la norma, revisar si esas normas no contradicen a normas que estén por arriba de las mismas como las constituciones de estados o tratados internacionales consagrados con rango constitucional.

Claro está que países como España o aquellos que cuentan con Tribunales Constitucionales, son ellos los que tienen esa competencia, diferente a otros países como Argentina donde rige el interés difuso y es labor de cualquier Juez poder declarar la inconstitucionalidad o no convencionalidad de esa ley.

El caso CONGOST pone a la justicia deportiva en el tapete de esa cuestión de la sana crítica racional a la que deben someter los magistrados judiciales sus decisiones.

Si el deber normativo de la ley debe ser tomado literalmente, recordando que la ley es una de las más importantes fuentes del derecho por su carácter general, pero también es bueno saber que no todas las situaciones en que deba ser aplicada son iguales.

Por ello siempre pregunto si creemos que todos los homicidios o divorcios o amaños o lesiones deportivas son iguales.

Seguramente la respuesta será un no rotundo. Es allí donde creo que la ponderación de diferentes circunstancias que rodean a un hecho, y la clara valoración de intenciones, valores, principios debe hacer meditar a un juez para llegar a elaborar un pensamiento crítico sano y responsable.

La subsunción de aquel viejo paradigma de “dado A debe ser B” creo que ha dejado de existir, con la actuación de jueces proactivos que piensan el derecho con un fundamento moderno y más social.

De ello se trata el Derecho es una ciencia social. Aplicar la ley con un pensamiento de “lex dura lex” tal vez pueda ser usada en una o más reiteraciones de la acción equivocada, es decir en la reincidencia y que se considere fue con clara intención de dañar al otro o a la competencia.

Entendido así lo de Elena Congost fue un acto de una interpretación demasiada positivista de la norma sin contemplar elementos principales que llevaron a la atleta a cometer esa infracción por un acto de bondad, para evitar un mal mayor.

Y esas cosas, esas situaciones es bueno que un juez y un buen juez deportivo lo advierta. No estoy diciendo que haya que ser permisivo siempre, pero si observador y saber analizar caso por caso para llegar a una decisión prudente y sabia.

La Justicia deportiva necesita crecer y ofrecer un servicio con valores, principios, y conocimientos de expertos en la materia, buscando ser más proactivos para brindarle a toda la sociedad la verdad del deporte en cada lugar del mundo.

*Abogado por la Universidad Nacional de Córdoba. Diplomado en Derecho Deportivo por Universidad Austral Buenos Aires.Master en Derecho Deportivo por ISDE Madrid. Mediador por Fundación Retoño y Escuela Argentina de Negocios. Estudio en las Escuelas de Harvard y Yale en EE.UU. Mediador Deportivo Internacional por lemedep Madrid. Profesor Universitario. Ex Juez en Argentina. Miembro de la Red Latam de DDHH. y de la AAJC. Mediador Externo FIFA. y Ex miembro del tribunal de disciplina de AFA.